

Municipalidad De Gualaco
Gualaco, Olancho; Honduras C. A.

MUNICIPALIDAD DE GUALACO

DEPARTAMENTO DE OLANCHO



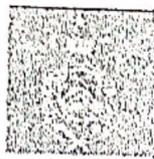
REGLAMENTO PARA USO DE VEHICULOS Y MOTOCICLETAS



Capítulo I

Disposiciones Generales

- Art.1.** La aprobación del presente reglamento se fundamenta y orienta al usuario sobre el acertado uso y la administración del servicio de los vehículos propios.
- Art.2.** Los vehículos propiedad de la Municipalidad de Gualaco, Olancho serán de uso general pero en el orden que corresponde y regulado por este reglamento.
- Art.3.** La administración de los vehículos automotores está bajo la responsabilidad del alcalde municipal.
Y del vice - alcalde cuando se desempeñe como alcalde por ley (En ausencia del alcalde municipal).
- Art. 4.** El alcalde Municipal y el vice alcalde municipal, los dos como funcionarios son los responsables directos de la administración de la municipalidad en el cumplimiento de sus funciones podrán delegar en cada una de las unidades administrativas, para orientar y realizar el uso correcto de los vehículos de la municipalidad.
- Art.5.** Para el cumplimiento de las actividades municipales no solo dependerá de los vehículos propios o de motocicletas de la municipalidad, se autoriza de igual forma hacer uso de vehículos y motocicletas personales, propios del funcionario y/o empleados, a quienes se les cubrirá el gasto del combustible siempre y cuando se justifiquen en el desempeño de las actividades, de igual manera puede usarse al servicio público o alquilado a través de un acuerdo por escrito para las condiciones que serán consideradas para este pago.



Municipalidad De Gualaco
Gualaco, Olancho; Honduras C. A.

Art.6. Cuando el funcionario o empleado municipal haga uso de su vehículo para realizar una actividad o tarea oficial, se le reconocerá el gasto de combustible, apegándose al reglamento interno municipal establecido para el uso de los vehículos, previo al proceso administrativo y la documentación de respaldo con la entrega de la orden de pago para la entrega y presentación de la factura con autorizada por la SAR con su registro CAI.

Art.7. Todo usuario o responsable del uso del vehículo de la municipalidad tiene la obligación de llenar el cuadro de control elaborado y colocado en cada vehículo para el uso adecuado, realizando el registro pertinente al momento de salir y del regreso de los vehículos, incluido el vehículo de ambulancia.

Art. 8. La Corporación y el alcalde de manera directa apoyara a las instituciones presentes en el municipio, siempre y cuando se cuente con los recursos disponibles, presentando por escrito las solicitudes y las justificaciones necesarias para el cual se está solicitando, de igual manera se realizara el apoyo para reparaciones mínimas de vehículos asignados a las instituciones a las cuales se está apoyando con el combustible de manera esporádica, por la coordinación de actividades.

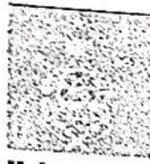
Capítulo II

Responsabilidades y obligaciones de los conductores.

Art.9. Se define como conductor a la persona que de manera profesional y práctica el cual se desempeña de forma ágil y con responsabilidad, esta persona debe contar con todos sus documentos en regla y debe contar con referencias de personas que le conozcan y sea contratado de forma puntual como motorista de la institución.

Art.10. Se definen las responsabilidades del conductor plasmadas en los siguientes incisos, dentro de los cuales debe hacer chequeo de rutina, (revisión de los niveles de aceite, líquido de frenos, presión de aire de los neumáticos, nivel de agua del radiador, combustible y revisar llantas del vehículo asignado antes de salir a una gira).

- a) Informar al jefe de la unidad o al alcalde sobre cualquier irregularidad que encuentre en el vehículo.
- b) Mantener aseado el vehículo por dentro y fuera.
- c) Utilizar el vehículo exclusivamente para los fines que se le allá asignado.
- d) Reportar inmediatamente cualquier daño sufrido por el vehículo.
- e) Estacionar el vehículo en los lugares seguros e indicados.
- f) Portar los documentos que acrediten la propiedad del vehículo, para presentarlos a la autoridad competente que los requiera.
- g) Usar el cinturón de seguridad siempre.
- h) Asegurarse que en el vehículo se cuenta con las herramientas necesarias, Jack, llaves de rueda y fijas, llanta de repuesto.
- i) Portar la licencia actualizada o vigente.
- j) Estar disponible para otras funciones que se les asignen.
- k) Tener disponibilidad de horarios.

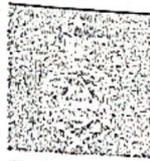


Municipalidad De Gualaco
Gualaco, Olancho; Honduras C. A.

Capítulo III **De las Prohibiciones**

Art.11. Prohibido hacer uso de los vehículos municipales bajo las siguientes circunstancias:

- a) Conducir bajo efectos de sustancias que alteran el comportamiento del cuerpo. (Sustancias estupefacientes y otros)
- b) Usar los vehículos municipales para enseñar a conducir a otras personas, sea quienes fuesen (Personas de dentro o fuera de la institución).
- c) Prestar el vehículo para que otras personas lo conduzcan.
- d) Transportar a terceras personas sin la debida autorización.
- e) Remolcar o empujar vehículos que no sean de la Municipalidad, salvo casos justificados emergencias, (vida o muerte).
- f) Publicitar propaganda no autorizada por la municipalidad.
- g) Manejar sin portar licencia o documentos del vehículo.
- h) Programar salidas sin autorización de la autoridad competente.
- i) Realizar cobros a personas autorizadas por la municipalidad para el uso del vehículo.



Municipalidad De Gualaco
Gualaco, Olancho; Honduras C. A.

Capítulo IV

De conductores particulares y su responsabilidad.

Art.12. El vehículo para ser prestado a personas particulares o representantes de instituciones presentes en el municipio, además de las observaciones expuestas en los artículos anteriores, debe exigirse que sean personas responsables que se nombren o responsabilicen de cualquier suceso, en caso que se afecte o dañe el vehículo o se afecte a terceras personas.

Art.13. En caso de un accidente y si resultase desfavorable para el conductor que porte el vehículo municipal sustentado por el informe de tránsito será responsabilidad del motorista, además de cubrir costos por daños y perjuicios de los afectados, el motorista cubrirá los costos de reparación del vehículo. (No la municipalidad)

Art.14. Toda avería, daño o pérdida de una herramienta por mínima que sea, causado no por accidentes y donde no exista informe de tránsito es responsabilidad del conductor, sea este el oficial o de institución a la que se le haya facilitado el vehículo.

Art.15. Todo vehículo propiedad de la municipalidad de Gualaco debe ser, identificado con Bandera Nacional y debe usarse de la manera correcta y con respeto a la institución a la cual corresponde.



Municipalidad De Gualaco
Gualaco, Olancho; Honduras C. A.

Capítulo V

Otras Disposiciones.

Art.16. Para aumentar o asegurar la vida útil del vehículo y garantizar al mismo tiempo el mantenimiento de los vehículos serán sometidos a revisiones periódicas tomando como índice el recorrido de cada cinco mil kilómetros.

Art.17. El alcalde o en su defecto el vice alcalde responsabilizara a un miembro del personal o una de las unidades administrativas que más use los vehículos, a que lleve un historial de cada vehículo que incluya kilómetros recorridos, mantenimiento dado, cambios realizados, duración o fecha de cambio o reparación de neumáticos (llantas) consumo de combustible y lubricantes.

Art.18. Cualquier incumplimiento o inaplicabilidad de los artículos establecidos en este reglamento será resuelto de inmediato por el alcalde o vice alcalde municipal en su defecto y comunicarlo en la próxima sesión de corporación para su reforma, explicación o anulación.

Art.19. La transportación de enfermos y/o parturientas a cualquier centro hospitalario serán gratuita, para las personas que tengan solvencia económica solo cubrirán el costo del combustible.

Art.20. El presente reglamento entrara en vigencia en el momento de ser aprobado por la corporación municipal y dado una copia a cada jefe de unidad para su conocimiento, aplicación, cumplimiento y demás fines pertinentes.



Municipalidad De Gualaco
Gualaco, Olancho; Honduras C. A.

CORPORACION MUNICIPAL

Edwin Antonio Díaz Cabrera
Alcalde Municipal.

Darwin David Durón Corroto
Vice Alcalde Municipal.

Roque Humberto Escobar Z.
Primer Regidor.

Rita/Lizeth Ferrera Escobar
Segundo Regidor.

Jasmine Xiomara H. Espinal
Tercer Regidor.

Eduardo Elpidio Acosta Fúnez
Cuarto Regidor.

Grevil Filander Padilla A.
Quinto Regidor.

Pedro Pablo Oliva Cárcamo
Sexto Regidor.

Daruin Raúl Munguía Antúnez.
Séptimo Regidor.

Juan Carlos Ramírez Argueta
Octavo Regidor.

